

BORRADOR

Proyecto de Segregación

de

FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE
BARCELONA, "la Caixa"

a favor de

CRITERIA CAIXAHOLDING, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL

Barcelona, junio de 2014

1. INTRODUCCIÓN

Los miembros del Patronato de la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa" (la "**Fundación Bancaria "la Caixa"**") –como entidad que se segrega– y del Consejo de Administración de Criteria CaixaHolding, S.A., Sociedad Unipersonal ("**Criteria**") –como entidad beneficiaria de la segregación– han redactado y suscrito el presente proyecto de segregación (el "**Proyecto de Segregación**" o el "**Proyecto**").

2. MOTIVACIÓN

La Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias (la "**Ley de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias**"), pese a proclamar en el preámbulo su vocación de continuidad, ha llevado a cabo una profunda modificación del régimen jurídico de las cajas de ahorros, que alcanza, incluso, a su propia naturaleza jurídica de entidades de crédito.

Así, la Ley de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias ha terminado con el régimen de ejercicio indirecto establecido por el Real Decreto Ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorros y ha creado la nueva figura de las fundaciones bancarias, al establecer que deben transformarse en fundaciones bancarias aquellas cajas que, como la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ("**la Caixa**"), venían desarrollando su actividad financiera a través de bancos instrumentales (como CaixaBank, S.A. –"**CaixaBank**"– en relación con "la Caixa"), así como aquellas otras cajas que, sin hacerlo, superen en el futuro una determinada dimensión, tanto a nivel territorial como de volumen de negocio.

En definitiva, de un lado, seguirán existiendo cajas de ahorros, pero no lo serán ya aquellas que deben transformarse en fundaciones bancarias, perdiendo estas, incluso, su naturaleza jurídica de entidades de crédito (artículo 34 de la Ley de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias). De otro lado, los bancos a través de los cuales las cajas de ahorros venían ejerciendo indirectamente su actividad financiera pierden su carácter instrumental.

En cumplimiento de lo anterior, la Asamblea General de "la Caixa" de fecha 22 de mayo de 2014 acordó la transformación de "la Caixa" en fundación bancaria (la Fundación Bancaria "la Caixa").

De acuerdo con el apartado 2 del artículo 32 de la Ley de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias, “*la fundación bancaria tendrá finalidad social y orientará su actividad principal a la atención y desarrollo de la obra social y a la adecuada gestión de su participación en una entidad de crédito*”, sin perjuicio de las “*inversiones relevantes*” que la fundación bancaria pueda tener en sectores distintos del financiero (artículo 39.3.d) y 44.3.b).4º de la Ley de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias). El artículo 6 de los estatutos de la Fundación Bancaria “la Caixa” particulariza para esta la regulación legal que acaba de ser transcrita.

Con base en esta regulación, la Fundación Bancaria “la Caixa” orientará su actividad principal a la atención y desarrollo de la Obra Social, continuando la histórica labor desarrollada al efecto por “la Caixa” y, por delegación suya, por la Fundación “la Caixa”, y, por otro lado, a la adecuada gestión de su participación en CaixaBank. Junto a ello, la Fundación Bancaria “la Caixa” continuará la gestión de las inversiones relevantes en sectores distintos del financiero que “la Caixa” desarrolló históricamente, y gestionará asimismo las emisiones de deuda acordadas en su momento por “la Caixa”, pero que después de la transformación tienen a la Fundación Bancaria “la Caixa” como emisor formal.

Las inversiones del Grupo “la Caixa” en sectores distintos del financiero se integran en Criteria, de la que la Fundación Bancaria “la Caixa” es accionista único. En efecto, Criteria es la *holding* del Grupo “la Caixa” titular de participaciones en sectores estratégicos (como el sector energético, las infraestructuras y los servicios) y en el negocio inmobiliario. Es titular, además, de una parte de los inmuebles del Grupo “la Caixa”, compuesta por un conjunto de inmuebles entre los que se encuentran los activos adjudicados a “la Caixa” antes de la reorganización del Grupo “la Caixa”, realizada a mediados del ejercicio 2011, que dio lugar a la aportación a CaixaBank de la actividad financiera de “la Caixa”.

Teniendo en cuenta lo anterior, cabría señalar de forma convencional que las actividades que desarrollará la Fundación Bancaria “la Caixa” responden a una doble tipología: (i) de un lado, se tratará de actividades encaminadas al desarrollo de la Obra Social, uno de los pilares fundamentales y seña de identidad de la Fundación Bancaria “la Caixa”. A este sector de actividad se refieren los artículos 5 y 6 de los estatutos de la Fundación Bancaria “la Caixa”; y (ii) por otro lado, la Fundación Bancaria “la Caixa” desarrollará actividades de naturaleza económica, de gestión de su participación en CaixaBank (entidad que desarrolla una actividad financiera), de administración de las emisiones de deuda que tienen a la Fundación Bancaria

”la Caixa” como emisor formal, y de gestión de su participación en Criteria (entidad *holding* titular de bienes inmuebles y de participaciones accionariales en sectores diferentes del financiero). A estas actividades se refiere el artículo 6.2 de los estatutos de la Fundación Bancaria ”la Caixa”.

El adecuado desarrollo de las actividades descritas exige una diferenciación funcional en su gestión, que distinga entre la gestión de la Obra Social y la de las actividades económicas (en el sector financiero y en el resto de los sectores en que opera Criteria).

Por esta razón la Asamblea General de ”la Caixa” acordó que la Fundación Bancaria ”la Caixa” gestionara de forma directa la Obra Social, en el marco de lo que el artículo 32 de la Ley de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias denomina “función social” de las fundaciones bancarias, y que la gestión del resto de las actividades no constitutivas de la Obra Social se articulara de forma indirecta, a través de una única entidad, que sería *holding*, no solo de las participaciones del Grupo ”la Caixa” en sectores distintos del financiero, como había sido tradicional, sino también de las participaciones de la Fundación Bancaria ”la Caixa” en CaixaBank y de las emisiones de deuda que tenían a la Fundación Bancaria ”la Caixa” como emisor formal. De este modo, la Fundación Bancaria ”la Caixa” pasaría a ostentar su participación en CaixaBank de forma indirecta, a través de Criteria, tal y como prevén el artículo 32 de la Ley de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias y el artículo 6.1 de los estatutos de la Fundación Bancaria ”la Caixa”.

El cauce jurídico escogido para el traspaso de las actividades diferentes de la Obra Social desde la Fundación Bancaria ”la Caixa” a Criteria es la segregación, consiguiéndose de este modo el objetivo de que la Fundación Bancaria ”la Caixa” únicamente se ocupe de gestionar directamente las actividades relativas a la Obra Social del Grupo ”la Caixa” y que el resto de activos y pasivos de que es titular la Fundación Bancaria ”la Caixa” se gestionen directamente por Criteria.

3. ESTRUCTURA DE LA SEGREGACIÓN

La estructura jurídica elegida para llevar a cabo la operación de segregación a que se refiere el presente Proyecto responde a los siguientes caracteres:

- (a) En primer lugar, la segregación tiene por objeto que la Fundación Bancaria ”la Caixa” transmita a la beneficiaria de la segregación (Criteria) la unidad económica que conforma (i) la participación en CaixaBank de la que es titular la Fundación Bancaria

”la Caixa”, (ii) las emisiones de títulos de deuda de la Fundación Bancaria ”la Caixa” que tuvieron originariamente como emisor a ”la Caixa” antes de su transformación en fundación bancaria, y (iii) otros activos y pasivos relacionados con los activos y pasivos previstos en (i) y (ii) anteriores (entre otros, cuentas de periodificadoras de intereses y *swaps* de tipos de interés [*Nota: y en su caso, otros*]).

- (b) La segregación proyectada se articula de conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (la “LME”), teniendo en cuenta que la entidad beneficiaria (Criteria) es una sociedad mercantil y su aplicación asimismo a la entidad segregada (la Fundación Bancaria ”la Caixa”), al no prever ni la Ley de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias ni la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, a la que aquella se remite (artículo 33), una regulación específica de la segregación como modificación estructural, no obstante referirse la Ley de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias (artículo 35.4) a la LME para regular la segregación de la actividad financiera de las cajas de ahorros, lo que debe determinar su aplicación por identidad de razón al caso que nos ocupa.
- (c) La segregación proyectada es una segregación especial, al hallarse Criteria íntegramente participada, de forma directa, por la Fundación Bancaria ”la Caixa”. Con base en esta circunstancia, la segregación se articulará de acuerdo con el procedimiento especial simplificado previsto en el artículo 49.1 de la LME en relación con el 73, lo que permite que el presente Proyecto no incluya las menciones previstas en la LME relativas al tipo y procedimiento de canje, a la fecha a partir de la cual la entidad segregada tiene derecho a participar en las ganancias de la sociedad beneficiaria y a las fechas de las cuentas utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la segregación (artículo 31.2^a, 6^a y 10^a).
- (d) Adicionalmente se hace constar que, no obstante no ser preceptivo, de acuerdo con el artículo 49.1 de la LME, se realizará un aumento de capital en Criteria, suponiendo las nuevas acciones de Criteria la contraprestación a la Fundación Bancaria ”la Caixa” por el patrimonio que segregará la Fundación Bancaria ”la Caixa” a favor de Criteria.
- (e) Por otro lado, se ha emitido un informe por un experto independiente designado por el Registro Mercantil con el objeto y los efectos que se determinan en el artículo 67 del

Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**”).

- (f) Por último, a efectos fiscales, la segregación constituye una “aportación no dineraria especial”, prevista en el artículo 94 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo (la “**Ley del Impuesto sobre Sociedades**”), ya que (i) todas las obligaciones y, en particular, las emisiones de deuda que se transmitirán a Criteria, fueron contraídas de manera específica e identificable con ocasión de la organización y el funcionamiento de los activos que se traspasan, habiendo estado afectas a la actividad financiera de “la Caixa”, y no a su actividad de obra social, que permanece en aquella después de su transformación en fundación bancaria; y que (ii) Criteria es una entidad residente en España y, una vez realizada la aportación, la Fundación Bancaria “la Caixa” participará en más del 5% de los fondos propios de Criteria.

4. IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES EN LA SEGREGACIÓN

4.1. FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D’ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, “la Caixa” (entidad segregada)

FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D’ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, “la Caixa”, fundación bancaria de nacionalidad española, con domicilio en Avenida Diagonal, 621-629, 08028, Barcelona, inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal con el número [...] y en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 20397, folio 1, hoja B-5614, y con número de identificación fiscal G-58899998.

4.2. CRITERIA CAIXAHOLDING, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL (sociedad beneficiaria)

CRITERIA CAIXAHOLDING, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL, sociedad de nacionalidad española con domicilio en Avenida Diagonal, 621-629, 08028, Barcelona, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 44104, folio 143, hoja B-278796, y con el número de identificación fiscal A-63379135.

El capital social de Criteria asciende a MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL EUROS (1.381.520.000 €). Todas las

acciones de Criteria se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas por la Fundación Bancaria "la Caixa", que es el accionista único de Criteria.

5. DETERMINACIÓN DEL PATRIMONIO SEGREGADO

5.1. Perímetro de la Segregación

Con la finalidad señalada en este Proyecto de Segregación, se ha decidido promover la aportación a Criteria por parte de la Fundación Bancaria "la Caixa", mediante una operación de segregación, de la unidad económica conformada por (i) la participación en CaixaBank de la que es titular la Fundación Bancaria "la Caixa", (ii) las emisiones de títulos de deuda de la Fundación Bancaria "la Caixa" que tuvieron originariamente como emisor a "la Caixa" antes de su transformación en fundación bancaria y (iii) otros activos y pasivos relacionados con los activos y pasivos previstos en (i) y (ii) anteriores (entre otros, cuentas de periodificadoras de intereses y *swaps* de tipos de interés [*Nota: y en su caso, otros*]).

Los activos y pasivos que conforman la unidad económica segregada serán denominados "**Perímetro de la Segregación**" o "**Patrimonio Segregado**".

A los efectos de lo previsto en el artículo 74.1º de la LME, se identifican en el **Anexo 1** los elementos del activo y del pasivo que conforman el Patrimonio Segregado que será adquirido por Criteria con ocasión de la segregación, por sucesión universal, y que constituyen una unidad económica en el sentido del artículo 71 de la LME.

Tal y como recoge el **Anexo 1**, entre los elementos de activo y pasivo integrantes del Patrimonio Segregado se encuentra una emisión de "la Caixa" de bonos canjeables por acciones de CaixaBank, por importe de 750.000.000 de euros, sujeta a ley inglesa y con vencimiento en 2017 (la "**Emisión Inglesa**"), cuya cesión a Criteria requiere, de conformidad con sus términos y condiciones y con la normativa inglesa, la aprobación previa de la asamblea de obligacionistas. Está previsto que, de no cumplirse los requisitos para la cesión de la Emisión Inglesa a Criteria en virtud de la segregación de conformidad con sus términos y condiciones y con la normativa inglesa, la Emisión Inglesa no sea cedida a Criteria si bien esta asuma, frente a la Fundación Bancaria "la Caixa" y en el marco de la segregación, la deuda derivada de la Emisión Inglesa, de tal forma que, en términos económicos, se alcance una situación equivalente a la que resultaría de la cesión de la Emisión Inglesa a Criteria en virtud de la segregación.

5.2. Valoración del Perímetro de la Segregación ¹

A los efectos del artículo 31.9º de la LME, en relación con el 74, el valor contable de los elementos del activo y del pasivo incluidos en el Patrimonio Segregado por la Fundación Bancaria "la Caixa" a Criterias, a de 31 de diciembre de 2013, el siguiente:

Total activo:	11.289.222.658,07 €
Total pasivo:	8.408.232.198,13 €

En consecuencia, el valor neto contable del Patrimonio Segregado a 31 de diciembre de 2013 es de 2.880.990.459,94 euros.

5.3. Variación sobrevenida del Perímetro de la Segregación

El Patrimonio Segregado quedará ajustado, si ello resulta necesario, en el caso de que se produzca alguna variación en la composición exacta de los activos y pasivos comprendidos en el Perímetro de la Segregación o que surja la imposibilidad de transmitir alguno de los activos y pasivos incluidos en aquel.

6. BALANCES DE SEGREGACIÓN Y CUENTAS ANUALES

Se considerarán como balances de segregación, a los efectos previstos en el artículo 36.1 de la LME en relación con el 73, los cerrados por "la Caixa" y Criterias a 31 de diciembre de 2013.

El balance de segregación de la Fundación Bancaria "la Caixa" fue formulado por el Consejo de Administración de "la Caixa" el 27 de febrero de 2014, fue verificado por el auditor de cuentas de "la Caixa", Deloitte, S.L., el 28 de febrero de 2014, fue aprobado por la Asamblea General de "la Caixa" el 22 de mayo de 2014, y fue aprobado inicialmente como balance de segregación por el Patronato de la Fundación Bancaria "la Caixa" el día [19 / 26] de junio de 2014; está previsto que el Patronato de la Fundación Bancaria "la Caixa" que haya de resolver sobre la segregación lo apruebe definitivamente como balance de segregación.

El balance de segregación de Criterias fue formulado por el Consejo de Administración de Criterias el 27 de marzo de 2014, fue verificado por el auditor de cuentas de Criterias, Deloitte,

¹ Cifras provisionales

S.L., también el 27 de marzo de 2014, y está previsto que sea aprobado como balance de segregación por la Junta General de Criteria que haya de resolver sobre la segregación.

El **Anexo 2** contiene el balance de segregación de la Fundación Bancaria "la Caixa" y el **Anexo 3** contiene el balance de segregación de Criteria.

7. AUMENTO DE CAPITAL EN CRITERIA²

La Junta General de Criteria que haya de resolver sobre la segregación adoptará, entre otros acuerdos, un aumento de capital de Criteria que tendrá lugar con ocasión de la segregación.

El acuerdo de aumento de capital se ajustará a los términos siguientes:

- (i) Importe del aumento, incluyendo prima de emisión: 2.880.990.459,94 euros.
- (ii) Número de acciones emitidas: 10.890.584.
- (iii) Valor nominal: 435.623.360 euros (40 euros por acción).
- (iv) Prima de emisión: 2.445.367.099,94 euros (224,53957473 euros por acción).

Tanto el valor nominal de las acciones emitidas como la correspondiente prima de emisión quedarán enteramente desembolsados como consecuencia de la transmisión en bloque a favor de Criteria del Patrimonio Segregado.

Toda vez que la transmisión del Patrimonio Segregado constituye, desde el punto de vista de la Fundación Bancaria "la Caixa", una aportación no dineraria que servirá de contravalor al correspondiente aumento de capital, se hace constar que esta valoración ha sido verificada por un experto independiente designado por el Registro Mercantil, a los efectos del artículo 67 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

8. FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA SEGREGACIÓN

Se establece el día 1 de enero de 2014 como fecha a partir de la cual las operaciones propias de la Fundación Bancaria "la Caixa" relativas al Perímetro de la Segregación se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de Criteria (artículo 31.7ª de la LME).

La fecha de efectos contables así determinada es conforme a la norma 21 del Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre [*y a la normativa contable aplicable a las fundaciones bancarias*].

² Cifras provisionales

9. PRESTACIONES ACCESORIAS Y DERECHOS ESPECIALES

No existen prestaciones accesorias, ni obligaciones de aportación de industria, ni titulares de derechos especiales en la Fundación Bancaria "la Caixa" a los que vaya a otorgarse derecho alguno.

Como ya se ha indicado, con la particularidad relativa a la Emisión Inglesa, forman parte del Patrimonio Segregado las emisiones de títulos de deuda de la Fundación Bancaria "la Caixa" que tuvieron originariamente como emisor a "la Caixa" antes de su transformación en fundación bancaria. No obstante, no se atribuirá a los titulares de las mismas derecho alguno con ocasión de la segregación.

10. VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS ADMINISTRADORES O EXPERTOS INDEPENDIENTES

No se atribuirá ninguna clase de ventajas a las personas que se ocupan de la administración de las entidades participantes en la segregación ni a favor del experto independiente.

11. RÉGIMEN FISCAL

La segregación proyectada se acoge al régimen tributario especial establecido en el Capítulo VIII del Título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

A tal efecto, y según lo previsto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, la operación de segregación será comunicada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la forma reglamentariamente establecida.

12. IMPACTO EN EMPLEO, GÉNERO Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

12.1. Posibles consecuencias de la segregación en relación con el empleo

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, regulador del supuesto de sucesión de empresa, Critería se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de la Fundación Bancaria "la Caixa" vinculados a la unidad económica que constituye el Patrimonio Segregado.

La segregación proyectada se notificará a los representantes legales de los trabajadores de la Fundación Bancaria "la Caixa" y a los trabajadores de Critería con arreglo a lo

previsto legalmente, así como a los organismos públicos a los que resulte procedente; en particular, a la Tesorería General de Seguridad Social.

12.2. Impacto de género en los órganos de administración

No está previsto que con ocasión de la segregación se produzca cambio alguno en la estructura de los órganos de administración de la entidad beneficiaria y de la entidad segregada desde el punto de vista de su distribución por géneros.

12.3. Impacto de la segregación en la responsabilidad social

La segregación no tendrá ningún impacto en la responsabilidad social de las entidades implicadas.

13. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA DE LA SEGREGACIÓN³

Criteria, una vez tenga efectos la segregación, continuará rigiéndose por los estatutos sociales vigentes, con la excepción de la modificación del artículo 6, relativo a su capital social, que quedará redactado como sigue:

“ARTÍCULO 6º.- Capital

El capital social se fija en la cifra de mil ochocientos diecisiete millones ciento cuarenta y tres mil trescientos sesenta euros (1.817.143.360 €).

Está dividido en 45.428.584 acciones nominativas y ordinarias, todas ellas de igual clase y serie, numeradas correlativamente del 1 al 45.428.584 ambos inclusive, de cuarenta euros (40 €) de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas.”

14. PRESUPUESTOS Y CONDICIONES DE LA SEGREGACIÓN

14.1. Presupuestos necesarios

La segregación proyectada y, por ende, su inscripción registral, tienen como presupuesto necesario su aprobación por la Junta General de Criteria y por el Patronato de la Fundación Bancaria ”la Caixa”, en los términos que resultan de la LME, de la Ley de Sociedades de Capital, así como de los estatutos de Criteria.

³ Cifras provisionales

14.2. Aspectos regulatorios

Por otro lado, la eficacia de la segregación queda sujeta al cumplimiento de las siguientes exigencias regulatorias:

- (a) emisión por parte de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y del Banco de España de las resoluciones correspondientes de no oposición a la adquisición por parte de Critería, en virtud de la segregación, de una participación significativa en el capital social de entidades sujetas a la supervisión o control de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores o del Banco de España; y
- (b) emisión por parte del Protectorado del Ministerio de Economía y Competitividad de resolución de no oposición a la aportación a Critería del Patrimonio Segregado.

14.3. No sujeción a control de las autoridades de competencia

La segregación a que se refiere el presente Proyecto no constituye una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (“LDC”). En efecto, en la medida en que Critería es una sociedad controlada al 100% por la Fundación Bancaria ”la Caixa”, el control exclusivo de los activos objeto de la segregación continuará correspondiendo a la Fundación Bancaria ”la Caixa” después de la ejecución de aquella. Se trata, por tanto, de una mera redistribución de valores o activos entre entidades de un mismo grupo en el sentido del artículo 7.3.a) de la LDC, por lo que no constituye una concentración económica.

Por tanto, la ejecución de la segregación objeto del presente Proyecto no requiere la autorización previa de la Comisión Nacional de la Competencia.

14.4. Facultad de desistimiento

Se habilita al Patronato de la Fundación Bancaria ”la Caixa” para acordar el desistimiento de la segregación proyectada cuando existieran razones que así lo aconsejaran.

15. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD E INFORMACIÓN

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 32 de la LME, en relación con el 73, con carácter previo a que se adopte el acuerdo de segregación por parte de la Junta General de Criteria y por el Patronato de la Fundación Bancaria "la Caixa", este Proyecto de Segregación se insertará en la página web de Criteria, publicándose en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el hecho de la inserción del Proyecto en la página web, y será depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, lo que también será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Además, el proyecto de segregación también será depositado en el Registro de Fundaciones de competencia estatal.

Asimismo, con carácter previo a que se adopte el acuerdo de segregación por la Junta General de Criteria y por el Patronato de la Fundación Bancaria "la Caixa", los documentos a que hace referencia el artículo 39.1 de la LME, en relación con el artículo 73, se insertarán en la página web de Criteria con posibilidad de ser descargados e imprimidos, y se pondrán a disposición de los trabajadores y de los obligacionistas de la Fundación Bancaria "la Caixa", quienes tendrán derecho al examen en el domicilio social de la Fundación Bancaria "la Caixa" de copia íntegra de los citados documentos, así como a la entrega o al envío gratuito de un ejemplar de cada uno de ellos.

Finalmente, el Proyecto de Segregación será sometido a la aprobación de la Junta General de Criteria, cuyas competencias serán ejercidas por la Fundación Bancaria "la Caixa" en su calidad de accionista único de Criteria de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital, y a la aprobación definitiva del Patronato de la Fundación Bancaria "la Caixa".

* * *

De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la LME, en relación con el 73, los patronos de la Fundación Bancaria "la Caixa" y los miembros del Consejo de Administración de Criteria, cuyos nombres se hacen constar a continuación, suscriben y refrendan con su firma este Proyecto de Segregación aprobado por el Patronato de la Fundación Bancaria "la Caixa" y por el Consejo de Administración de Criteria el día [19/26] de junio de 2014 en dos ejemplares en papel timbrado de clase [...] idénticos en su contenido y presentación; el primero con números de [...] a [...], y el segundo con números de [...] a [...].

**PATRONATO DE LA FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS
DE BARCELONA, "la Caixa"**

_____	_____
_____	_____

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CRITERIA CAIXAHOLDING, S.A.,
SOCIEDAD UNIPERSONAL**

ANEXO 1

ACTIVOS Y PASIVOS QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO SEGREGADO

A continuación se identifican y valoran los activos y pasivos que conforman el Patrimonio Segregado:

Activos de la Fundación Bancaria "la Caixa" segregados a Criteria	Miles de Euros
1. Participación en CaixaBank, S.A.	[...]
2. [...]	[...]
Total activos segregados a Criteria	[...]

Pasivos de la Fundación Bancaria "la Caixa" segregados a Criteria	Miles de Euros
1. Obligaciones serie [...]	[...]
2. [...]	[...]
Total pasivos segregados a Criteria	[...]

ANEXO 2
BALANCE DE LA FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE
BARCELONA, "la Caixa"

ANEXO 3

BALANCE DE CRITERIA CAIXAHOLDING, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL